



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13° período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Alemania*, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Canadá*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Perú*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Suecia*, Suiza*, Turquía*: proyecto de resolución

13/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en particular las resoluciones del Consejo 10/27, de 27 de marzo de 2009, y 12/20, de 2 de octubre de 2009, y la resolución 64/238, de 24 de diciembre de 2009, de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/13/48), en el que insta a que se apliquen las recomendaciones que figuran en él y en los informes anteriores, y celebrando la visita que hizo el Relator Especial del 15 al 19 de febrero de 2010,

Preocupado cada vez más por el hecho de que los urgentes llamamientos hechos en las resoluciones y los informes mencionados y los formulados por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar todavía no hayan sido atendidos, y subrayando la urgente necesidad de hacer progresos importantes para responder a esos llamamientos de la comunidad internacional,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la totalidad de la población, como se afirma en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Profundamente preocupado por las restricciones impuestas a la Liga Nacional para la Democracia, otros partidos políticos y demás partes directamente interesadas, incluidos varios grupos étnicos, lo que impide un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Expresando gran preocupación por el enjuiciamiento, la condena y el arresto domiciliario continuado y arbitrario de la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, y por el hecho de que el Tribunal Supremo de Myanmar haya rechazado el recurso judicial que éste había presentado,

Recordando que el proceso de redacción de la Constitución y el referendo constitucional no han cumplido las expectativas de que el proceso político sería libre y equitativo, y reiterando sus llamamientos al Gobierno de Myanmar para que vele por que los procesos políticos del país sean transparentes, inclusivos, libres y equitativos,

1. *Condena enérgicamente* las graves violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar que se vienen cometiendo;

2. *Expresa su pesar y preocupación* por que las leyes electorales recientemente aprobadas no satisfagan las expectativas de la comunidad internacional en lo que concierne a los elementos necesarios para un proceso político inclusivo y exhorta al Gobierno de Myanmar a que garantice un proceso electoral libre, transparente e imparcial, que cuente con la participación de todos los votantes, todos los partidos políticos y todos los demás interesados del modo que éstos elijan;

3. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un proceso de reconciliación nacional para una transición a la democracia convincente, adopte de inmediato medidas para entablar un diálogo genuino y sustantivo con todos los partidos de la oposición y grupos étnicos, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y le permita tener contactos sin restricciones con todos los miembros de la Liga Nacional para la Democracia y otras instancias nacionales, y señala los contactos que ésta ha tenido recientemente con el Gobierno de Myanmar;

4. *Exhorta firmemente* al Gobierno de Myanmar a que coopere con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los procesos políticos;

5. Si bien señala el levantamiento del arresto domiciliario a que estaban sometidos U Tion Oo, Vicepresidente de la Liga Nacional para la Democracia, y más de cien presos de conciencia, *insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que desista de hacer nuevas detenciones políticamente motivadas, ponga en libertad sin demora y sin condiciones a todos los presos de conciencia, de los que se calcula que hay 2.100, incluidos la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes Generación 88, U Min Ko Naing, y uno de los fundadores de dichos grupo, Ko Ko Gyi, y les permita participar plenamente en el proceso político;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, especialmente a los medios de comunicación libres e independientes, mediante el uso abierto y accesible de servicios de Internet y telefonía móvil así como el fin de la censura y

de, entre otras cosas, la utilización de la Ley de transacciones electrónicas para impedir que se publiquen opiniones críticas con el Gobierno;

7. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que emprenda un examen transparente, inclusivo y amplio de la armonización de todas las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, y a que entable un diálogo pleno con la oposición democrática y los grupos étnicos, recordando que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución hicieron que los grupos de oposición quedaran excluidos *de facto* del proceso;

8. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial y el respeto de las debidas garantías procesales, y a que cumpla las seguridades dadas por las autoridades del país al Relator Especial acerca de la iniciación de un diálogo sobre la reforma judicial;

9. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que investigue sin demora, plenamente y de manera transparente, eficaz, imparcial e independiente todas las denuncias de violación de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las violaciones y otras formas de violencia sexual, las torturas y otras formas de malos tratos, y se enjuicie a los responsables para poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos;

10. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que se ocupe urgentemente de las denuncias persistentes de torturas y malos tratos infligidos a presos de conciencia, mejore las condiciones en las prisiones y otros lugares de detención, y no disperse a los presos de conciencia a cárceles aisladas que se encuentran lejos de sus familias, en las que no pueden recibir visitas periódicas ni provisiones suplementarias, como alimentos y medicinas;

11. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos que le incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

12. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y la privación económica que afectan a numerosas minorías étnicas, en particular, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el norte del Estado de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar su situación y a que otorgue la plena ciudadanía a los miembros de la minoría étnica rohingya;

13. *Acoge con satisfacción* la prórroga en febrero de 2010 del protocolo de entendimiento suplementario suscrito entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, la disponibilidad cada vez mayor del Gobierno a sancionar a los culpables del trabajo forzoso y las actividades de concienciación realizadas conjuntamente por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, pero condena enérgicamente el grave acoso a que son sometidos continuamente los denunciantes y los facilitadores, pide urgentemente la liberación de los que siguen detenidos, así como del facilitador de la Organización Internacional del Trabajo U Zaw Htay, e insta al Gobierno a que intensifique las medidas para poner fin al trabajo forzoso y refuerce su creciente cooperación con la oficina de enlace de la Organización Internacional del Trabajo;

14. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre ellas las cometidas contra personas

que pertenecen a determinados grupos étnicos y contra civiles en operaciones militares, en particular en la parte oriental del país, así como a las violaciones y otras formas de violencia sexual, y a que ponga fin rápidamente a la impunidad de los que han cometido esos actos;

15. *Exhorta encarecidamente también* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños soldado por todas las partes en violación del derecho internacional, celebra el compromiso contraído recientemente por el Gobierno al respecto y lo insta a intensificar las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y a seguir cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, incluso permitiendo el acceso a zonas en que se recluta a niños, con el propósito de ejecutar un plan de acción para poner fin a esta práctica;

16. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, imparta una formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y los establecimientos penitenciarios, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;

17. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias internacionales y sus asociados a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas de conflicto y las zonas fronterizas, y coopere plenamente con esas instancias a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas en la totalidad del país, incluidas las personas desplazadas;

18. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, lo que permitirá establecer un diálogo con los demás órganos de tratados de derechos humanos;

19. *Exhorta asimismo* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos y garantice su seguridad, protección y libertad de circulación a tal fin;

20. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 7/32, de 28 de marzo de 2008, y 10/27;

21. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente y de manera más puntual a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, le preste su total cooperación, entre otras cosas, proporcionándole toda la información pertinente y el acceso a los órganos, las instituciones y las personas correspondientes para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y a que aplique las recomendaciones dirigidas al Gobierno que figuran en sus informes (A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12, A/HRC/10/19 y A/HRC/13/48) y en las resoluciones del Consejo S-5/1, de 2 de octubre de 2007, 6/33, de 14 de diciembre de 2007, 7/31, de 28 de marzo de 2008, 8/14, de 18 de junio de 2008, 10/27 y 12/20;

22. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

23. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

24. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que siga manteniendo un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

25. *Expresa su firme apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y *exhorta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con el Secretario General y el Relator Especial.
